

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2009/000077

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: IRM LLC

Dirección: Hurts Holme, 12 Trot Road,
Hamilton, HM 11 Bermudas

Nacionalidad o Domicilio: Bermudas, Suiza

Lugar de Constitución: Bermudas, Suiza

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 Fax: 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
09-047.482

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Las reivindicaciones
originales 18-25 han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio

6

Comprobante de pago No. 09-40.864

Fecha 3 Junio de 2009

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa y Capítulo Reivindicatorio Modificado.

☐

Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 40,864
FECHA : JUNIO 3 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-047482- -00002-0000

Fecha: 2009-06-05 15:16:46 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

***** C O N S I *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105800030	03/06/2009	8,684,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(MODIFICACIONES VOLUNTARIAS)

1. Un anticuerpo agonista aislado del Receptor B Tirosinquinasa (TrkB).
2. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo es un anticuerpo humanizado.
3. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo es un anticuerpo de cadena sencilla.
4. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo no se une al Receptor A Tirosinquinasa o al Receptor C Tirosinquinasa.
5. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo se une al Dominio de Unión de Ligandos (LBD, por su sigla en inglés) del TrkB.
6. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo compite con la unión del Factor Neurotrófico Derivado del Cerebro (BDNF) al TrkB.
7. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 7; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 8.
8. El anticuerpo de la Reivindicación 7, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 7, SEQ ID No: 11, y SEQ ID No: 15; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 8, SEQ ID No: 12, y SEQ ID No: 16.
9. El anticuerpo de la Reivindicación 8, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 3; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 4.

4

10. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo no se une al LBD del TrkB.
11. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo no compite con la unión del Factor Neurotrófico Derivado del Cerebro (BDNF) al TrkB.
12. El anticuerpo de la Reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 5; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 6.
13. El anticuerpo de la Reivindicación 12, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 5, SEQ ID No: 9, y SEQ ID No: 13; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 6, SEQ ID No: 10, y SEQ ID No: 14.
14. El anticuerpo de la Reivindicación 13, en donde el anticuerpo comprende
 - i. una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 1; y
 - ii. una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 2.
15. Una composición farmacéutica la cual comprende
 - i. una cantidad terapéuticamente efectiva del anticuerpo de la Reivindicación 1; y
 - ii. un vehículo farmacéutico
16. La composición farmacéutica de la Reivindicación 15, en donde el anticuerpo es seleccionado a partir del grupo que consiste de:
 - i. un anticuerpo que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 5 y una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 6; y
 - ii. un anticuerpo que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la SEQ ID No. 7 y una región variable de cadena liviana que comprende la SEQ ID No. 8.

17. La composición farmacéutica de la Reivindicación 15, en donde la composición farmacéutica además comprende un agente el cual reduce los niveles de glucosa en sangre y/o el peso corporal de un individuo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
IRM LLC

REFERENCIA	Radicación No.	09 47482
	Solicitud internacional	pct/us2007/083774
	Fecha inicio fase nacional	09/06/2009
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	10548

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. El solicitante debe aclarar si la solicitud corresponde al capítulo I o II del PCT por que la indicación en el petitorio no corresponde a los documentos del expediente, en caso necesario adjuntar los documentos que corresponden.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

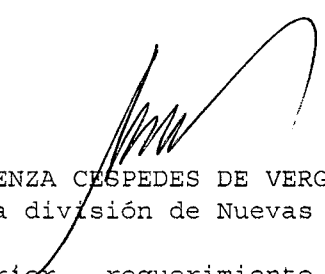
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.: 9 47482



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 11 SET. 2009
jfernand

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

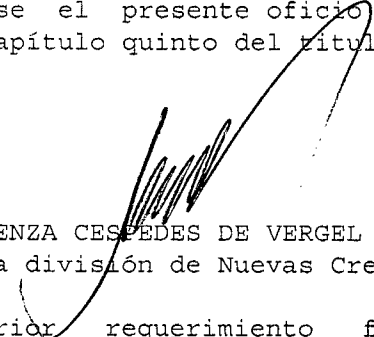
Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
IRM LLC

REFERENCIA	Radicación No.	09 47482
	Solicitud internacional	pct/us2007/083774
	Fecha inicio fase nacional	09/06/2009
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	10549

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de quince reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 17 SET. 2009
jfernand